



MAT.: RATIFICA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS A DOÑA NICOLE DIAZ MEZA POR EL MES DE NOVIEMBRE 2017.

ALGARROBO,

DECRETO N°

13 DIC 2017

4 2 4 3

VISTOS:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 6.366 de fecha 25.11.2016, Aprueba Acuerdo N° 245, Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016 del H. Concejo Municipal.
10. D. A. N° 6.755 de fecha 13.12.2016, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2017.
11. D.A. N° 6.850 de fecha 16.12.2016, que aprueba el acuerdo N° 274 del H. Concejo Municipal de Algarrobo, en Sesión Ordinaria de fecha 14.12.2016.
12. D.A. N° 6.942 de fecha 21.12.2016, Aprueba Presupuesto de Salud año 2017.
13. D.A. N° 21 de fecha 11.01.2017, modificado por el D.A. N° 1637 de fecha 12.07.2017, que establece Subrogancias para la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Srta. Nicole Diaz Meza, contratada en calidad de plazo fijo por 22 horas cronológicas semanales, tiene a cargo Psicóloga del Cesfam y en virtud de las tareas impostergables que se deba realizar, por orden de la Dirección del establecimiento de Salud.
2. Dictamen N°13785/2011 que señala que el inciso segundo del artículo 65 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, aplicable en la especie, excluye expresamente, a propósito de la jornada parcial de trabajo, el desempeño remunerado de horas extraordinarias. Luego señala, se debe tener presente los dictámenes N°s 6.720, de 2005 y 54.093, de 2009, que los trabajos extraordinarios dan origen al descanso complementario o a su pago, cuando concurren tres requisitos copulativos, a saber: que hayan de cumplirse tareas impostergables, que las labores se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, y que exista una orden del Jefe Superior del Servicio, contenida en un acto administrativo exento del trámite de toma de razón, dictado antes de la realización de aquéllas y en el que debe individualizarse el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca la autorización.

DECRETO:

- I. Ratifíquese y Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias mensuales, a la funcionaria de Salud, por el mes de **NOVIEMBRE 2017**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
1	NICOLE DIAZ MEZA	30	20

- II. Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas las cuales serán certificadas por la Dirección del establecimiento de Salud.
- III. La presente programación mensual de horas extraordinarias, no significa que la funcionaria deba realizarlas, si la situación no amerita lo señalado en el punto dos del considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

CRISTHIAN GONZALEZ BAZAES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

